

## BOLETIN INFORMATIVO

---

Nro. 11/21

Noviembre 2021

---

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1. MONOTRIBUTO**

- 1.1 *Aclaraciones respecto al acceso de los monotributistas al beneficio del reintegro anual para el año 2021 (RG 5100 AFIP).*
- 1.2 *Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago (RG 5108 AFIP).*

##### **2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 2.1 *Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Diciembre del 2021.*

##### **3. PROCEDIMIENTO**

- 3.1 *REGLAMENTACION MORATORIA Y ALIVIO FISCAL POR PANDEMIA DE CORONAVIRUS. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5101. BO: 19/11/2021*
- 3.2 *PLAN DE FACILIDAD DE PAGO PERMANENTE. Prórroga de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5106. BO: 29/11/2021*
- 3.3 *PRORROGA DE LA UTILIZACION EXCEPCIONAL DE LA MODALIDAD PRESENTACIONES DIGITALES Y EXIMICION DE REGISTRAR DATOS BIOMETRICOS. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5105. BO: 29/11/2021*
- 3.4 *MINIPLAN. Se extiende hasta el 31/01/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5109. BO: 30/11/2021*

#### **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

##### **1. BUENOS AIRES PROVINCIA**

- 1.1 *Extensión del plazo de exclusión a monotributistas de determinados regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. RESOLUCIÓN NORMATVA (ARBA BS. AS.) 39/2021. BO: 29/11/2021*

#### **III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS DICIEMBRE 2021.**

## I. **IMPUESTOS NACIONALES**

### 1. **MONOTRIBUTO**

#### **1.1 Aclaraciones respecto al acceso de los monotributistas al beneficio del reintegro anual para el año 2021 (RG 5100 AFIP)**

La AFIP establece, de manera excepcional para el año 2021, que los sujetos adheridos al régimen simplificado podrán acceder al beneficio de reintegro de un mes del impuesto integrado cuando hubieran abonado al menos 9 periodos mensuales mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito, y el resto de los periodos mensuales se hubieran cancelado por re imputación de saldos a favor o a través de otras modalidades de pago.

#### **1.2 Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago (RG 5108 AFIP)**

Se extiende al 3/1/2022 la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose el mes de diciembre de 2021 como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

### 2. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

#### **2.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Diciembre del 2021.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Diciembre del 2021*.

<b>Diciembre 2021 [Ley 27.346]</b>				
<b>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos</b>				
<b>en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</b>				
<b>de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran</b>	<b>Más el</b>	<b>Sobre el</b>
		<b>\$</b>	<b>%</b>	<b>Excedente de \$</b>
0,00	64.532,64	0,00	5	0,00
64.532,64	129.065,29	3.226,63	9	64.532,64
129.065,29	193.597,93	9.034,57	12	129.065,29
193.597,93	258.130,58	16.778,49	15	193.597,93
258.130,58	387.195,86	26.458,39	19	258.130,58
387.195,86	516.261,14	50.980,79	23	387.195,86
516.261,14	774.391,71	80.665,80	27	516.261,14
774.391,71	1.032.522,30	150.361,06	31	774.391,71
1.032.522,30	en adelante	230.381,54	35	1.032.522,30

<i>Diciembre 2021 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	167.678,40
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	156.320,63
- Hijo	78.833,08
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	804.856,34
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	419.196,02
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	335.356,79 (*)
G) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	18.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 22)	996,23

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/06/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Diciembre 2021 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	204.567,66
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	190.711,18
- Hijo	96.176,36
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	981.924,74
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos ]	511.419,13
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	409.135,30 (*)
G) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	18.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 22)	996,23

### **3. PROCEDIMIENTO**

#### **3.1 REGLAMENTACION MORATORIA Y ALIVIO FISCAL POR PANDEMIA DE CORONAVIRUS. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5101. BO: 19/11/2021**

La AFIP reglamenta la ley de alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el COVID-19 Ley 27653. Al respecto se detalla:

##### **\* Condonación de deudas**

Se establecen los requisitos para acceder a la condonación de deudas. La citada condonación es aplicable a deudas tributarias, aduaneras y de seguridad social liquidadas y exigibles vencidas al 31/8/2021.

Entre las obligaciones excluidas del presente beneficio se destacan:

- Aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales y cuotas de ART y
- Retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas.
- El impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras
- El impuesto País

Los sujetos alcanzados podrán realizar la solicitud del beneficio desde el 20/12/2021 hasta el 2/3/2022, inclusive, a través del servicio denominado "Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653", disponible en el sitio web de AFIP.

En el caso de los monotributistas que se hayan adherido al régimen de regularización de deudas para pequeños contribuyentes dispuesto por el programa de fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes –L.27639-, a fin de gozar del beneficio de condonación deudas, podrán solicitar hasta el 16/2/2022, inclusive, la anulación de los planes de facilidades de pago.

Los pagos efectuados en conceptos de cuotas podrán ser reimputados a la cancelación de otras obligaciones.

##### **\* Moratoria fiscal**

Se instrumenta la ampliación de la moratoria –L. 27541- para permitir la regularización de obligaciones vencidas al 31/8/2021 en hasta 120 cuotas con una tasa inicial de financiamiento de 1,5% al 3%, que dependerá del tipo de contribuyente y la obligación a ingresar en el plan de facilidades de pago.

La adhesión al plan de regularización estará habilitada entre el 29/11/2021 y el 15/3/2022.

La primera cuota vencerá el 16 de abril de 2022 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes.

##### **\* Rehabilitación de Moratorias caducas**

La rehabilitación de planes caducos al 31/8/2021 formulados en el marco de la moratoria aprobada por la ley de solidaridad social y reactivación productiva podrán rehabilitarse en forma extraordinaria hasta el 15/3/2022 a través de la transacción "Rehabilitación de Moratorias Caducas" dentro de "Mis Facilidades".

La primera cuota del plan rehabilitado vencerá el día 16 del mes inmediato siguiente al de haber realizado la rehabilitación.

**\* Beneficio para contribuyentes cumplidores**

Se reglamenta los beneficios para contribuyentes cumplidores que podrán tramitarse desde el 30/12/2021 hasta el 15/3/2022.

Los monotributistas podrán acceder a la eximición del componente impositivo del pago mensual que se efectuará a partir del período fiscal mayo de 2022.

Para el resto de personas humanas y sucesiones indivisas se establece una deducción, por un período fiscal, de las ganancias netas de un importe adicional equivalente al 50% del mínimo no imponible, que será aplicado en la declaración jurada correspondiente al año fiscal 2021.

Por su parte las micro y pequeñas empresas podrán realizar amortizaciones aceleradas por inversiones en bienes muebles y obras de infraestructura realizadas entre el 11/11/2021 y el 31/12/2022.

**\* Suspensión de medidas cautelares y ejecuciones fiscales hasta el 31/12/2021**

**3.2. PLAN DE FACILIDAD DE PAGO PERMANENTE. Prórroga de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5106. BO: 29/11/2021.**

Se prorroga al 31/1/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

**3.3 PRORROGA DE LA UTILIZACION EXCEPCIONAL DE LA MODALIDAD PRESENTACIONES DIGITALES Y EXIMICION DE REGISTRAR DATOS BIOMETRICOS. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5105. BO: 29/11/2021**

Se extiende hasta el 31/12/2021 la utilización excepcional obligatoria del servicio denominado "Presentaciones Digitales", y la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes.

**3.4 MINIPLAN. Se extiende hasta el 31/01/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5109. BO: 30/11/2021**

Se extiende al 31/1/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER -Mini Plan, RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **I. BUENOS AIRES PROVINCIA**

**1.1 Extensión del plazo de exclusión a monotributistas de determinados regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. RESOLUCIÓN NORMATVA (ARBA B.S. AS.) 39/2021. BO: 29/11/2021**

Se extiende hasta el 31/12/2021, inclusive, el plazo hasta el cual los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos adheridos al monotributo nacional no resultarán pasibles de retenciones y/o percepciones de los regímenes especiales de recaudación del citado gravamen que no involucren la utilización de padrones de alícuotas, en tanto estén incluidos en el padrón que publicará la ARBA o entreguen al agente las constancias de inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia y de la AFIP de inscripción en monotributo.

### III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Diciembre 2021.

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/12/2021
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 07/2021. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/12/2021
	7 a 9	15/12/2021
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Junio 2021 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/12/2021
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 09/2021 a 06/2022 respectivamente.	0 a 3	13/12/2021
	4 a 6	14/12/2021
	7 a 9	15/12/2021
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 3° anticipo 2021	0 a 3	13/12/2021
	4 a 6	14/12/2021
	7 a 9	15/12/2021
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2021 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	09/12/2021
	4 a 6	10/12/2021
	7 a 9	13/12/2021
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/12/2021 y el 15/12/2021</b>	0 a 3	20/12/2021
	4 a 6	21/12/2021
	7 a 9	22/12/2021
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</b>		
<b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	06/12/2021
	4 a 6	07/12/2021
	7 a 9	08/12/2021
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/12/2021 y el 15/12/2021</b>	0 a 3	20/12/2021
	4 a 6	21/12/2021
	7 a 9	22/12/2021
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 3/2021 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>	0 – 1	23/12/2021
	2 – 3	27/12/2021
	4 – 5	28/12/2021
	6 – 7	29/12/2021
	8 – 9	30/12/2021
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 6/2021: Vence en marzo 2022 según lo dispuesto por la RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>	0 – 1	23/12/2021
	2 – 3	27/12/2021
	4 – 5	28/12/2021
	6 – 7	29/12/2021
<b>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 31/12/2020</b>	8 – 9	30/12/2021

<b>I.V.A.</b>		
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b>	0-1	20/12/2021
Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 10/2021	2-3	21/12/2021
	4-5	22/12/2021
	6-7	23/12/2021
	8-9	27/12/2021
<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b>		
Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Noviembre 2021		
<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b>		
Ingreso Saldo Setiembre 2021		
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 11/2021. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	20/12/2021
	4 a 6	21/12/2021
	7 a 9	22/12/2021
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 12/2021	Todos los contribuyentes	20/12/2021
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b>	0-1-2	15/12/2021
11° anticipo 2021	3-4-5	16/12/2021
	6-7	17/12/2021
	8-9	20/12/2021
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</b>	0-1	13/12/2021
Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro	2-3	14/12/2021
11° anticipo 2021	4-5	15/12/2021
	6-7	16/12/2021
	8-9	17/12/2021
<b>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b>		
6° Cuota 2021.	0-1	Enero 2022
	2-3	Enero 2022
	4-5	Enero 2022
	6-7	Enero 2022
	8-9	Enero 2022
<b>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b>		
Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA	Todos los contribuyentes	07/12/2021
Periodo 11/2021		
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</b>	0	20/12/2021
Contribuyentes locales	1	21/12/2021
11° anticipo 2021	2	22/12/2021
	3	23/12/2021
	4	24/12/2021
	5	27/12/2021
	6	28/12/2021
	7	29/12/2021
	8	30/12/2021

	9	31/12/2021
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Período 11/2021	Todos los contribuyentes	
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 10/2021  1° Quincena de 11/2021	Todos los contribuyentes	<u>10/12/2021</u>
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b>  Período 11/2021	Todos los contribuyentes	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 11/2021	0 – 3	09/12/2021
	4 – 6	10/12/2021
	7 – 9	13/12/2021
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/12/2021
	Voluntario	15/12/2021
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 11/2021	0 a 3	06/12/2021
	4 a 6	07/12/2021
	7 a 9	09/12/2021
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
<b>2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	06/12/2021
	4 a 6	07/12/2021
	7 a 9	08/12/2021
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/12/2021 y el 15/12/2021</b>	0 a 3	20/12/2021
	4 a 6	21/12/2021
	7 a 9	22/12/2021
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 11/2021	0 a 1	20/12/2021
	2 a 3	21/12/2021
	4 a 5	22/12/2021
	6 a 7	23/12/2021
	8 a 9	27/12/2021